



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192 -2020-MPCP

Pucallpa, 08 de Julio de 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 12830-2020 de fecha 02/06/2020, que contiene Carta N° 030-2020-CONSORCIOPAVIMENTACIONMIRAFLORES de fecha 02/06/2020, el Informe N° 648-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 02/07/2020, el Informe Legal N° 337-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 08/07/2020, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Carta N° 030-2020-CONSORCIO PAVIMENTACIÓN MIRAFLORES, el Representante Legal del Consorcio Pavimentación Miraflores remite a la Entidad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de la obra: **"Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)**, presentado por la empresa Corporación TAF & B SAC, en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria *"Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM"* del Decreto Legislativo N° 1486, en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD – *"Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486"*;

Que, en atención a lo remitido por el Representante Legal del Consorcio Pavimentación Miraflores, a través del Informe N° 648-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 02 julio de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP, toda vez que se está incorporando el presupuesto generado por el Plan Covid-19 (implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid -19), que asciende el monto de S/ 64,105.74 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cinco con 74/100 Soles);

Que, con Informe N° 1259-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 06 de julio de 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Presupuesto, emite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario para la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid -19 de la: **"Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)**, remitiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, fecha 25 de Setiembre de 2019 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Corporación TAF & B SAC, para que este último realice la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)**, por el monto ascendente a la suma de S/ 5'640,007.84 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Siete con 84/100 Soles);

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente el monto del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP asciende a un monto de S/ 5'640,007.84 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Siete con 84/100 Soles), sin embargo en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria *"Reactivación de obras públicas contratadas"*





conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del Decreto Legislativo N° 1486, en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD – "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", el Representante Legal del Consorcio Pavimentación Miraflores presenta a la Entidad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de la empresa Corporación TAF & B SAC por un monto de S/ 64,105.74 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cinco con 74/100 Soles), por lo que se tendrá que modificar el monto contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP, toda vez que se está incorporando dicho monto para la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid -19 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez);

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

La norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual y la Cláusula Vigésima Cuarta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obras N° 004-2019-MPCP;**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 337-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 08/07/2020, opina aprobar la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual y la Cláusula Vigésima Cuarta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez), a favor de la empresa Corporación TAF & B SAC;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual y la Cláusula Vigésima Cuarta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez) a favor de la empresa Corporación TAF & B SAC.



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual y la Cláusula Vigésima Cuarta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
[Signature]
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

